



**ACUERDO No. CSJMEA23-1
5 de enero de 2023**

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Adriana Lucia Toro Franco, mediante Oficio No. 027-J6PMG de diciembre 28 de 2022, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales, para el período correspondiente a las vacaciones concedidas mediante Resolución 016 / J6PMGV de 6 de diciembre de 2022, a Yury Angélica Calderón Acosta, Oficial Mayor en ese estrado judicial, por el término de 22 días calendario, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de enero de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a a partir del 10 de enero y hasta el 31 de enero de 2023, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente al objetivo estratégico No. 5 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME22-2832 de 30/dic/2022.